CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00500
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-06-12
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO SOCIAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL
1.4 PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
1.5 SUBPROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL, INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Ejecución del plan de acción de la política pública Municipal de Discapacidad
1.9 META DE PRODUCTO	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.
1.10 POBLACION BENEFICIADA	1
1.11 CODIGO BPIN	2024854400017
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	GARANTIZAR LOS SERVICIOS INTEGRALES Y BÁSICOS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, SIN APOYO FAMILIAR, EN SITUACIÓN DE DESAMPARO, PRECARIEDAD ECONOMICA Y VULNERABILDIAD SOCIAL, ASEGURANDO ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE Y CONTINUO LAS 24 HORAS
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.3. PLAZO	Seis (6) MESES
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$33.057.235,00
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: A) PAGOS PARCIALES: HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL AVANCE EJECUTADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL MUNICIPIO. B) PAGO FINAL: MINIMO POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) UNA VEZ RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN EN SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO: PARA EFECTOS DE CADA PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ ADJUNTAR CON LOS INFORMES, ACTAS DE INGRESO AL ALMACEN MUNICIPAL DE LOS PRODUCTOS

	QUE SE REQUIERAN, LA CONSTANCIA DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD Y PENSIONES, RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES, DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL VINCULADO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL OBJETO CONTACTUAL, TENIENDO EN CUENTA LO CONSAGRADO EN EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	4

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.41.04.001.17.01	EJECUCION DEL PLAN DE ACCION DE LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD. - RPLD	$30.000.000,00
0148	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.41.04.001.17.07	EJECUCION DEL PLAN DE ACCION DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD RBRPLD	$3.057.235,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	63391 SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	93223 SERVICIOS DE ATENCION RESIDENCIAL PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

El artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que es obligación de la Administración municipal adelantar todos los procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad,

toda vez que la función pública se encuentra.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia de 1991 dentro del articulado constitucional se hace alusión expresa a los derechos fundamentales de aquellas personas que gozan de especial protección ante la ley como es el caso de las personas con discapacidad, en esta se establecen mandatos específicos sobre las derechos a la salud, al trabajo, a la educación, a la participación y a la cultura de las personas con discapacidad, consagrando así la responsabilidad del Estado de eliminar las barreras que limitan su participación y plena inclusión social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el Capítulo 7: "Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad" hace referencia al conjunto de estrategias, políticas y acciones orientadas a eliminar las barreras físicas, sociales, económicas, comunicativas e institucionales que limitan el ejercicio pleno de derechos de las personas con discapacidad en Colombia, el cual contempla los siguientes catalizadores: :

-Una gobernanza sólida para potenciar la garantía de derechos de la población con discapacidad.

-Educación y trabajo inclusivos para garantizar autonomía e independencia.

-Accesibilidad para inclusión social y productiva de las personas con discapacidad.

-Materialización de la igualdad ante la ley y de la garantía del acceso a la justicia.

-Un movimiento social de discapacidad cohesionado que incida en asuntos públicos.

-Interseccionalidad que reconozca las presiones adicionales que enfrenta la población con discapacidad.

La LEY 1618 DE 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establece como Objetivo: Asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, eliminando barreras físicas, comunicativas y sociales., en el TÍTULO III, OBLIGACIONES DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD, Artículo 5°. Establece; "Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009".

La Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, tiene como objetivo general garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social y en uno de sus objetivos específicos menciona; generar y fortalecer el desarrollo humano de las personas en condición de discapacidad traducido en un aumento de sus capacidades, la de sus familias y cuidadores, y la equiparación de oportunidades para el desarrollo y participación en todos sus ámbitos; todo ello, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 361 de 1997, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, y adicionada por la Ley 1287 de 2009, por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones, los cuales se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

En ese sentido, con el objetivo de dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento con los mandatos constitucionales y legales, desde la Administración Municipal de Villanueva Casanare, se formuló el Plan de Desarrollo Municipal VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027, dentro de sus líneas estrategias se encuentra el componente social que brinda atención integral a la comunidad a través de diferentes programas dirigidos a la población vulnerable para garantizar el aseguramiento, calidad en salud y satisfacción de servicios de atención integral, como personas con discapacidad, que garantice su inclusión social y productiva, mejorando su bienestar en el municipio.

Por tal motivo, el Municipio de Villanueva deberá tomar la política pública de discapacidad aprobada mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 23 de marzo de 2018, con el fin de promover la inclusión social, el ejercicio de derechos y el desarrollo de capacidades, oportunidades y realizaciones de la población con discapacidad, de sus familias y cuidadores.

El objetivo de la Política es: Garantizar la inclusión social de la población con discapacidad y el acceso a derechos como educación, salud, cultura, recreación, participación social y trabajo a través del fortalecimiento de la acción pública integral y articulada y la promoción de deberes que permitan construir una Villanueva inclusiva, eliminando todo tipo de barreras físicas, condiciones delimitación, actitudinales y comunicativas, promoviendo la transformación positiva del territorio y la sociedad en términos de equidad.

Para dar cumplimiento a esta Política, se estableció e Plan de Acción donde uno de los TEMA DE AGENDA INTERNA ESTRATÉGICA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL (CDPS)es : "Protección de los derechos de las personas con discapacidad, Brindar atención a la población con discapacidad que les permita ejercer sus derechos a tener una familia y recibir cuidados especiales, Asegurar los derechos a la alimentación, vivienda y salud, educación, accesibilidad sin limitaciones con criterios diferenciales" , en una de sus metas establece "Desarrollar el programa de atención integral a la población con discapacidad", Línea de Política Publica : "Promover la inclusión del enfoque diferencial para todos los programas que adelante la alcaldía municipal para la atención a la población con discapacidad"

Ahora, a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención a la población con discapacidad, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado integral de esta población, quienes deben concurrir al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos que beneficien a esta población en condición especial.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se estableció el proyecto "Desarrollo de acciones dirigidas a la atención integral, inclusión social y productiva de la población con discapacidad del municipio de Villanueva, Casanare". Allí, se estableció la ACTIVIDAD 1: Ejecución del plan de acción de la política pública Municipal de Discapacidad, argumentando: "En el marco del cumplimiento de las 37 estrategias de los ejes 1. Realizaciones en el campo de lo público, 2.realizaciones en el campo jurídico, 3. Realizaciones en el campo de la participación en la vida social y política, 4. Realizaciones en el campo de las capacidades humanas, y 5. realizaciones en el campo de la diversidad, plasmadas en el plan de acción de la policita publica las cuales están enfocadas garantizar la inclusión social de la población con discapacidad y el acceso a derechos como educación, salud, nutrición, cultura, recreación, participación social y trabajo a través del fortalecimiento de la acción pública integral y articulada y la promoción de deberes que permitan construir una Villanueva inclusiva, eliminando todo tipo de barreras físicas, actitudinales y comunicativas, promoviendo la transformación positiva del territorio y la sociedad en términos de equidad".

Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio debe dar cumplimiento a una orden judicial que indica que el municipio debe garantizar el derecho fundamental a la salud, vida en condiciones dignas y dignidad humana a la señora BLANCA LUZ AIDA GALINDO BARRETO, se estima procedente, adelantar este proceso, para lo cual se detalla así:

Que, según el certificado de discapacidad, la señora BLANCA LUZ AIDA GALINDO BARRETO, identificada

con cedula de ciudadanía No. 24.231.816, municipio de residencia Villanueva Casanare, en la categoría de discapacidad presenta: Intelectual, Psicosocial (Mental) y Múltiple, con un nivel de dificultad de desempeño en los siguientes rangos:

DOMINIO	PUNTAJE
Cognición:	50.00
Cuidado Personal:	68.75
Relaciones:	75.00
Actividades de la vida diaria:	75.00
Participación:	75.00

Que el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Yopal Casanare, con fecha 18 de febrero de 2026, mediante radicado No. 85001404600320260002200, emite acción de tutela, donde se vincula al Municipio de Villanueva, Secretaria de Desarrollo Social como accionado, invocando el derecho a la salud y la vida, cuya precisión es que se protejan los derechos fundamentales a la salud y a la vida, los cuales se consideran vulnerados por parte de los accionados CAPRESOCA EPS, MUNIICPIO DE VILLANUEVA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, COMISARIA DE FAMILIA DE VILLANUEVA Y PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, al no haber desplegado las políticas y recursos para su cuidado permanente debido a su condición clínica, albergue digno y todas las condiciones para una vida digna que conlleve a eliminar el estado de abandono social en el cual se encuentra.

Que en la mencionada acción resuelve:

-PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud, vida en condiciones dignas y dignidad humana a la señora BLANCA LUZ AIDA GALINDO BARRETO, vulnerado por las entidades accionadas por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

-SEGUNDO: ORDENAR a favor de la agenciada BLANCA LUZ AIDA GALINDO BARRETO, que adelante las siguientes labores, para superar la vulneración de sus derechos fundamental:

a- EL MUNICPIO DE VILLNAUEVA – CASANARE, a través de su Secretaria de Desarrollo Social, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, deberá hacer las gestiones necesarias para garantizar el traslado de BLANCA LUZ AIDA GALINDO BARRETO, a un centro de alojamiento que cuente con los requerimientos de atención y garantía de salud a favor del paciente, que pueda garantizar su atención y cuidado, pues se trata de una persona en condición de abandono social, dado su estado de vulnerabilidad extrema la hace beneficiaria de tratamientos diferenciales, especiales y prelativos frente a otras personas. Esto para facilitar su egreso del Hospital Regional de la Orinoquia (…)

Que la señora BLANCA LUZ AIDA GALINDO BARRETO, conforme a lo dispuesto en el fallo anteriormente referido, permanece en el Hospital Regional de la Orinoquía – HORO, institución prestadora de servicios de salud donde recibe la atención médica integral requerida por su condición clínica.

En razón a su estado de salud y la necesidad de atención prioritaria e inmediata ante cualquier eventualidad médica, se hace indispensable que el centro de alojamiento o institución residencial destinada a su cuidado se encuentre ubicado en un sector cercano a una institución hospitalaria de alta complejidad que cuente con todos los servicios de salud, especializados, diagnósticos y de urgencias requeridos para garantizar una atención oportuna, continua e integral, salvaguardando así su vida, integridad y condiciones dignas de

atención y cuidado.

Por todo lo anterior, resulta necesario adelantar un proceso contractual, coherente con la Política Pública Municipal, cuyo objetivo es "Garantizar la inclusión social de la población con discapacidad y el acceso a derechos como educación, salud, cultura, recreación, participación social y trabajo a través del fortalecimiento de la acción pública integral y articulada y la promoción de deberes que permitan construir una Villanueva inclusiva, eliminando todo tipo de barreras físicas, condiciones delimitación, actitudinales y comunicativas, promoviendo la transformación positiva del territorio y la sociedad en términos de equidad", que nos permita dar cumplimiento a lo ordenado en la Tutela, brindando una atención integral a la señora BLANCA LUZ AIDA GALINDO BARRETO, para garantizar el derecho a la salud y la vida digna.

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. -

La entidad territorial posee la obligatoriedad de garantizar la asistencia social e integral a las personas con discapacidad priorizados en el municipio, debido a que es una responsabilidad ética, legal y nacional, que promueve la inclusión, la equidad y el respeto por los derechos humanos. Al asegurar el acceso a salud, educación, deporte y asistencia social, se mejora la calidad de vida de estas personas, se fortalece la cohesión social y se contribuye al desarrollo integral del municipio. Además, una gestión pública inclusiva fomenta la participación activa de todos los ciudadanos, reduce las brechas de desigualdad y cumple con los compromisos establecidos en la legislación nacional e internacional sobre derechos de las personas con discapacidad, por tanto, para materializar los anteriores preceptos es conveniente adelantar un proceso contractual que además logre dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente.

La inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", la Secretaria de Desarrollo Social formuló y viabilizo el proyecto: código BPIN 2024854400017 denominado: DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL, INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", el cual contempla la actividad "EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, en el Sector "INCLUSIÒN SOCIAL", DEL CUAL HACE PARTE EL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR" y dentro de sus metas de producto contempla "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION CON ISCAPACIDAD".

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

Es de conocimiento, que el municipio de Villanueva Casanare en cumplimiento a los preceptos jurídicos y la vocación de servicio que le asiste a las entidades territoriales del estado colombiano, de ser garantes en cuanto al principio de que sus habitantes en condición de discapacidad, ha venido beneficiando a los integrantes de esta población con la implementación de la política pública de Discapacidad (Acuerdo Municipal 006 del 23 de marzo de 2018), donde se han realizados actividades como la contratación de un referente de la comunidad, quien es el garante de fortalecer los programas y acciones con la población con discapacidad que garantice el cumplimiento y goce de los derechos y deberes de los mismos.

Es oportuno para la entidad adelantar el presente proceso contractual, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Acción de Tutela, según radicado N° 85001404600320260002200, con el fin de para garantizar el derecho a la salud y la vida digna de la señora BLANCA LUZ AIDA GALINDO BARRETO, de acuerdo a los lineamientos de la Política Pública Municipal cuyo objetivo es: "Garantizar la inclusión social de la población con discapacidad y el acceso a derechos como educación, salud, cultura, recreación, participación social y trabajo a través del fortalecimiento de la acción pública integral y articulada y la promoción de deberes que permitan construir una Villanueva inclusiva, eliminando todo tipo de barreras físicas, condiciones delimitación, actitudinales y comunicativas, promoviendo la transformación positiva del

territorio y la sociedad en términos de equidad"

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el artículo 45, del Acuerdo Municipal No. 20 del 28 de noviembre de 2025, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía

de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los

términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro

mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {…} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {…} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {…} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "GARANTIZAR LOS SERVICIOS INTEGRALES Y BÁSICOS A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, SIN APOYO FAMILIAR, EN SITUACIÓN DE DESAMPARO, PRECARIEDAD ECONOMICA Y VULNERABILDIAD SOCIAL, ASEGURANDO ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE Y CONTINUO LAS 24 HORAS"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto

contractual deberá con las siguientes actividades:

Las actividades a ejecutar se han clasificado en seis (06) anexos que se relacionan así:

COMPONENTE ANEXO No. 1 SERVICIO NUTRICIONAL RACION PREPARADA

ITEM DESCRIPCION

1. Suministro de desayuno, acompañamiento y administración a diario a todo costo según minuta (licuada ó según dieta requerida).

CANT. PERSONAS ATENDIDAS: 1 -

DIAS ATENCION: 184.

2 Suministro de almuerzo, acompañamiento y administración a diario a todo costo según minuta (licuada ó según dieta requerida).

CANT. PERSONAS ATENDIDAS: 1 -

DIAS ATENCION 184

3 Suministro de cena, acompañamiento y administración a diario a todo costo de la cena según minuta (licuada ó según dieta requerida).

CANT. PERSONAS ATENDIDAS: 1 -

DIAS ATENCION 184

4 Suministro a todo costo, acompañamiento y administración a diario de complementos alimentarios mañana según minuta).

CANT. PERSONAS ATENDIDAS: 1 -

DIAS ATENCION 184

5 Suministro a todo costo, acompañamiento y administración a diario de complementos alimentarios tarde. Según minuta.

CANT. PERSONAS ATENDIDAS: 1 -

DIAS ATENCION 184

COMPONENTE ANEXO No. 2 SERVICIOS EN SALUD PRIMEROS AUXILIOS ENFERMERIA, ASEO PERSONAL Y ATENCION PROFESIONALES DE LA SALUD.

ITEM DESCRIPCION

1. Servicio diario para el fortalecimiento de primeros auxilios, servicio de enfermería las 24 horas, cambio de posición del beneficiario(paciente), administración de los medicamentos suministrados por la EPS, toma de signos vitales (elementos utilizados termómetro, pulsioxímetro, tensiómetro, glucómetro) servicio de ambulancia las 24 horas (auxiliares de enfermería, transporte y acompañamiento a citas médicas,

acompañamiento permanente en caso de hospitalización en la ciudad de Yopal. Servicio para el fortalecimiento de aseo personal asistido en cama o en silla para persona dependiente. Así mismo brindar el apoyo en colocar prendas de vestir, corte de cabello cuando lo requiera. Limpieza y corte de uñas de manos y pies. Prestar el servicio de aseo personal cambio de pañal. Personal requerido: Auxiliar de enfermería.

UNIDAD DE MEDIDA: MES

CANT. PERSONAS ATENDIDAS: 1

CANTIDAD DE MESES: 6

2. Servicio de Valoración por psicología y seguimiento control mensual. Personal requerido: Profesional en Psicología.

UNIDAD DE MEDIDA: MES

CANT. PERSONAS ATENDIDAS: 1

CANTIDAD DE MESES: 6

3. Servicio para evaluar, tratar y prevenir trastornos del movimiento y dolor mediante métodos físicos, ejercicio terapéutico y terapia manual, hidroterapia, realizar actividades de trabajo integración y esparcimiento, caminata ecológica, música, terapia (Incluye elementos necesarios para el desarrollo de actividades, balones, aros, colores, impresiones, sonido). Personal requerido: Profesional Fisioterapeuta.

UNIDAD DE MEDIDA: MES

CANT. PERSONAS ATENDIDAS: 1

CANTIDAD DE MESES: 6

COMPONENTE ANEXO No. 3 HOSPEDAJE ALOJAMIENTO 24 HORAS

ITEM DESCRIPCION

1. Servicio de Alojamiento y estadía en habitación compartida con cama (en caso de requerir cama hospitalaria) individual, colchón, protector para colchón impermeable, sabanas de movimiento, sabanas, sobre sabanas, 2 almohadas, fundas. Incluye actividades de aseo generales de las instalaciones, lavado y arreglo de prendas de vestir y ropa de cama a diario..

UNIDAD DE MEDIDA: MES

CANT. PERSONAS ATENDIDAS: 1

CANTIDAD DE MESES: 6

COMPONENTE ANEXO No. 4 SERVICIO PLAN EXEQUIAL

ITEM DESCRIPCION

1. Afiliación a seguro Exequial con pagos mensuales, incluye: (Ataúd, sala de velación, Trámites legales, carroza, para el traslado de la persona fallecida desde la funeraria a la iglesia y luego al cementerio,

Servicio de cafetería, Destino final sea inhumación, ceremonia religiosa, lote por 5 años ampara cualquier tipo de muerte por enfermedad o accidente)..

UNIDAD DE MEDIDA: MES

CANT. PERSONAS ATENDIDAS: 1

CANTIDAD DE MESES: 6

COMPONENTE ANEXO No. 5 SUMINISTRO KIT DE ASEO (KIT PARA 1 PERSONA)

ITEM DESCRIPCION

1. Cepillo de dientes: cerda media o suave ultrafino, mango ergonómico: (entrega bimensual).

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 3

2. Crema dental: crema dental con flúor salud bucal completa (cuidado en dientes, lengua, mejillas y encías) x 60 ml. (Entrega Mensual)

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 6

3. Talcos para pies: Presentación FRASCO, Tamaño 60 Grs, Forma TALCO, Posee activos de acción desodorante que protegen los pies del sudor.(entrega mensual).

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 6

4. Desodorante en roll- on: frasco x 30 ml.(Entrega mensual)

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 6

5. Presto barbas de tripe hoja de acero inoxidable que garantiza afeitado preciso. (1 Entrega Mensual)

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 6

6. Jabones liquido corporal por 390 ml,(entrega mensual)

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 6

7. Shampoo: Frasco de 340 ml (entrega bimensual)

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 3

8. Papel higiénico, rollo x 29.6 mts. (Entrega Mensual)

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 3

Nº ENTREGAS: 6

9. Crema hidratante. Frasco de crema humectante para manos y pies de 120 ml. (entrega bimensual)

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 3

10. Paca de pañales para adulto x 21 unidades. (Entrega Mensual)

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 5

Nº ENTREGAS: 6

11. Toallas húmedas paquete x 100 unidades. (Entrega Mensual)

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 2

Nº ENTREGAS: 6

12. Caja de guantes x 100 unidades desechables de látex (Entrega Mensual)

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 2

Nº ENTREGAS: 6

13. Caja de Tapa Bocas Quirúrgico Termo Sellado x 50 (Entrega Mensual).

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 2

Nº ENTREGAS: 6

14. Crema anti pañalitis protege y repara áreas de piel lesionada, Tarro de 400 Gramos. (entrega bimensual)

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 3

COMPONENTE ANEXO No. 6 PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO (KIT PARA 1 PERSONA)

ITEM DESCRIPCION

1. Kit de Prendas de vestir para mujer: Camisa con botones frontales de manga corta, elaborada en tela de 80% de algodón y 20% poliéster y pantalón elaborado en tela composición 80% de algodón y 20% poliéster con resorte en cintura.

UNIDAD DE MEDIDA: KIT

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 2

2. Prenda de vestir para mujer: Vestido elaborado composición tela de 80% de algodón y 20% poliéster, manga corta, con cuello camisero, corte en la cintura y falda semi rotonda.

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 1

3. Prendas de vestir conformada por sudadera en tela elaboradas en tejido plano, microtex, poliéster tecnológico de libre transpiración tipo piel de durazno, con bolsillos laterales, resortado con cordón, bota recta, incluye camibuso, elaborado en idrotex de la fayett, composición de 100% poliéster tecnológico, con transpiración, cuello con embone en contorno, 3 botones frontales, manga corta embone en contorno.

UNIDAD DE MEDIDA: KIT

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 1

4. Sandalias: (tipo plano, con un diseño abierto y cómodo, suela de caucho) o zapato cerrado para Dama (Material Capellada: Cuero

Material Forro: Sintetico, Plantilla: Cuero, Tipo de Suela: Caucho antideslizantes)..

UNIDAD DE MEDIDA: PAR

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 1

5. ROPA INTERIOR PARA DAMA: Con cubrimiento total, refuerzo inferior. Tela 100% en algodón o Composición: 56% poliéster, 30% algodón, 12% poliamida, 2% elastano.

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 3

6. TOP PARA MUJER : Talla única: ajuste flexible que para adaptarse al cuerpo sin importar la talla. Base que se ajuste perfectamente al contorno brindando confort y suavidad, sin dejar marcas en la piel. Sin elásticos ni costuras en escote, espalda, hombros y sisa, para una apariencia invisible. Elaborado en un tipo de tela 100% algodón, material suave y fresco.

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD

CANTIDAD: 1

Nº ENTREGAS: 3

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dejar evidencia de cada una de las actuaciones: planillas de entrega de alimentación diaria (desayuno, almuerzo, cena, onces mañana y tarde), donde se demuestre claramente el beneficiario con firma o en su defecto con huella dactilar, registro fotográfico a full color de las actividades realizadas debidamente soportadas.

2. Ofrecer las raciones preparadas en el momento oportuno y en condiciones óptimas de sanidad y cumpliendo con las recomendaciones nutricionales de forma que promueva la alimentación balanceada y saludable.

3. Cumplir con las porciones y gramajes indicados y demás especificaciones técnicas de carácter nutricional, de acuerdo a la minuta patrón y los ciclos de menús adoptados.

4. Cumplir en los términos y plazos el objeto contractual; el nutricionista será la responsable de la aplicación

de guías y protocolos de manejo en el proceso de alimentación y de las buenas prácticas de manufactura de los alimentos.

5. Entregar informes de ejecución del contrato en medio físico y magnético a la supervisión cuando los entes de control lo requieran.

6. En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento.

7. Cualquier cambio, modificación o ajuste a la minuta patrón y/o ciclos de menú, deberá ser informado oportunamente al supervisor del contrato, para su previa autorización y presentar por escrito los respectivos ajustes avalados por el Nutricionista.

8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

9. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

10. Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.

11. El contratista es el único responsable por alguna situación fortuita que se presente con el personal por este vinculado.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

13. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.

14. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación del supervisor del contrato.

15. Responder por la garantía cuando esta lo demande.

16. Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el objeto contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.

17. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

18. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

19. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el Decreto 1601 de 2022, tanto de la empresa como del personal requerido.

20. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de los servicios.

21. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

22. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

23. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás

riesgos para la prestación de los servicios.,

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2.Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3.Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4.Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53102300 - ROPA INTERIOR	
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53101800 - ABRIGOS Y CHAQUETAS	53101804 - ABRIGOS O CHAQUETAS PARA MUJER
[F] - Servicios	85000000 - SERVICIOS DE SALUD	85120000 - PRACTICA MEDICA	85122100 - SERVICIOS DE REHABILITACIO N	85122101 - SERVICIOS DE FISIOTERAPIA
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53102300 - ROPA INTERIOR	53102304 - BRASSIERES
[F] - Servicios	85000000 - SERVICIOS DE SALUD	85120000 - PRACTICA MEDICA	85121600 - SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	85121608 - SERVICIOS DE PSICOLOGIA
[F] - Servicios	85000000 - SERVICIOS DE SALUD	85100000 - SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	85101600 - PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION	85101601 - SERVICIOS DE ENFERMERIA

			DE SERVICIOS DE SALUD	
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42130000 - TELAS Y VESTIDOS MEDICOS	42131600 - VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTICULOS RELACIONADOS	42131606 - MASCARAS QUIRURGICAS O DE AISLAMIENTO PARA PERSONAL MEDICO
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101801 - COMIDAS PARA LLEVAR PREPARADAS PROFESIONALMENTE
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42130000 - TELAS Y VESTIDOS MEDICOS	42132200 - GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS	42132203 - GUANTES DE EXAMEN O PARA PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS
[F] - Servicios	85000000 - SERVICIOS DE SALUD	85170000 - SERVICIOS DE MUERTE Y SOPORTE AL FALLECIMIENTO	85171500 - SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS	
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53102300 - ROPA INTERIOR	53102306 - PANALES PARA ADULTO
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53110000 - CALZADO	53111600 - ZAPATOS	53111602 - ZAPATOS PARA MUJER
[B] - Materias Primas	14000000 - MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 - PRODUCTOS DE PAPEL	14111700 - PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL	14111704 - PAPEL HIGIENICO

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, mediante el método de PRECIO POR COTIZACIONES a través de convocatoria pública a través de la página oficial de la Administración Municipal, bajo el número de proceso

VC-SIP-105 DE 2026, con el propósito de obtener la mejor opción en términos de costo y disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto contractual, por tal motivo se solicitó cotizaciones a empresas de la región cuyo objeto social tuviera relación directa con los ítems solicitados, partiendo del principio de economía y eficiencia en el gasto público, como fruto de esta convocatoria se recibió cotización por parte de las siguientes personas y/o empresas: S&G GENERALES S.A.S, GRUPO EMPRESARIAL JJ AP S.A.S, ACHAGUA COMPANY S.A.S,

El análisis se encuentra ampliamente detallado en el formato CÓDIGO:EM-CP_ SAMC-1030, denominado ESTUDIO MERCADO-DETERMINACIÓN PRESUPUESTO OFICIAL, el cual hace parte integral del presente documento.

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.[$ 33.057.235,00) valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.02 expedido el 8 de noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas se encuentran relacionadas en el anexo Técnico de Especificaciones, el cual forma parte integral del presente proceso.

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

CAPACIDAD JURÍDICA:

Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 8730 - Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o

discapacitadas.

• Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir debe contar dentro de su objeto social lo relacionado con el objeto a contratar ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre el o los códigos CIIU 8730 Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas

4. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del representante legal de la empresa proponente.

6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

7. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

8. Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. Registro Único Tributario actualizado.

10. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co.

11. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150

de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

12. CERTIFICADO DE ESAL, en el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL

13. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Capacidad Financiera:

CAPACIDAD FINANCIERA:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará pagos parciales de acuerdo a actividades ejecutadas, hasta completar el 100% del valor contratado, teniendo en cuenta la forma de pago.

Experiencia Mínima:

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten idoneidad, con una experiencia mínima cuyos contratos objetos y/o alances se relacionen con ATENCION INTEGRAL A POBLACION ADULTO MAYOR Y/O DISCAPACIDAD, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

AÑO VALOR AÑO VALOR

1994 $ 98.700 2011 $ 535.600

1995 $ 118.170 2012 $ 566.700

1996 $ 142.125 2013 $ 589.500

1997 $ 172.005 2014 $ 616.000

1998 $ 203.826 2015 $ 644.350

1999 $ 236.460 2016 $ 689.454

2000 $ 260.100 2017 $ 737.717

2001 $ 286.000 2018 $ 781.242

2002 $ 309.000 2019 $ 828.116

2003 $ 332.000 2020 $ 877.803

2004 $ 358.000 2021 $ 908.526

2005 $ 381.500 2022 $ 1.000.000

2006 $ 408.000 2023 $ 1.160.000

2007 $ 433.700 2024 $ 1.300.000

2008 $ 461.500 2025 $ 1.423.500

2009 $ 496.900 2026 $ 1.750.905

2010 $ 515.000

Acreditación de la experiencia:

1. Copia de los contratos y actas de liquidación de estos, o certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.

2. Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto y/o actividades y valor ejecutado.

3. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,

2. Objeto del contrato,

3. Valor del contrato,

4. Lugar de ejecución,

5. Fecha de inicio y terminación del contrato,

6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),

7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la certificación, acta de recibo y/o terminación y/o o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal

PERSONAL REQUERIDO:

Por objeto contractual y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que el personal cuente con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. El personal exigido debe cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas a continuación:

El oferente se obliga a mantener como mínimo al frente de los trabajos, durante la duración del contrato, al personal requerido establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitada por la entidad. El equipo personal propuesto deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

CARGO PERFIL

NUTRICIONISTA Profesional Universitario Profesional en Nutrición y Dietética, con dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la resolución que autoriza el ejercicio de su profesión por parte de la Secretaría de Salud Departamental y/o Matricula profesional conforme a los lineamientos de la ley 73 de 1979

CANTIDAD: 1

PSICÓLOGO Profesional Universitario en el área de la salud, con dos (2) años de experiencia general certificados contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de fecha del grado (según el caso) y hasta el cierre del presente proceso de selección.

CANTIDAD: 1

FISIOTERAPEUTA Profesional Universitario en el área de la salud (fisioterapeuta), con dos (2) años de experiencia general certificados contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de fecha del grado (según el caso) y hasta el cierre del presente proceso de selección.

CANTIDAD: 1

AUXILIAR DE ENFERMERÍA Técnico auxiliar en enfermería, con un (1) año de experiencia general certificados contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de fecha del grado (según el caso) y hasta el cierre del presente proceso de selección. 1

CANTIDAD: 1

NOTA: ACREDITACION: El proponente deberá adjuntar para el personal requerido la siguiente documentación:

1. Hoja de vida del profesional, o personal debidamente firmada con sus respectivos soportes:

2. Fotocopia del diploma de Bachiller y pregrado (si aplica). Fotocopia diploma pregrado y post grado (si aplica)

3. Fotocopia cedula de ciudadanía

4. Antecedentes por delitos sexuales y certificado REDAM.

5. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales

6. Certificaciones laborales de la experiencia (expedidas por el contratante del profesional). Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

7. No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

8. Carta de compromiso debidamente firmada por el oferente y el personal ofrecido, en donde conste la voluntad y disponibilidad de participar en el proceso, el cargo a desempeñar.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Cada persona, solo podrá postularse para desempeñar un (1) cargo para la ejecución del contrato, por lo tanto, en la propuesta se deberá carta de intención en la cual se debe señalar el cargo propuesto y esta debe estar suscrita por el profesional o personal ofertado.

OTROS DOCUMENTOS:

CUMPLIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: El oferente deberá presentar:

• Certificación juramentada (formato libre) que cumple con las especificaciones de infraestructura requerida para la atención a personas en condición de discapacidad, de acuerdo a las condiciones mínimas de infraestructura exigidas en las especificaciones técnicas.

• Plano de las áreas del lugar, con el fin de constatar el área total y las áreas específicas con sus respectivas medidas, de este modo verificar lo ofertado con lo exigido.

• Acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial, con concepto sanitario favorable o favorable condicionado, cuya expedición no sea superior a seis meses.

• Cuando el bien inmueble sea de propiedad del oferente, se acreditará mediante certificado de tradición y libertad vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

• Cuando el bien inmueble sea en calidad de arrendamiento, se acreditará mediante la presentación de un contrato de promesa de arrendamiento y/o carta de compromiso del propietario del bien inmueble donde conste que el proponente o uno de los miembros en caso de propuestas asociativas, tomará en arrendamiento el inmueble, una vez le sea adjudicado el contrato. Se deberá anexar igualmente el certificado de tradición y libertad vigente del inmueble a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través la Secretaria de Desarrollo Social, identificaron los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
MINUTA PATRON
fALLO DE TUTELA
PLAN DE ACCION DISCAPACIDAD
SOLICTUD Y COTIZACIONES
COMPARATIVO COTIZACIONES
ESTUDIO DE MERCADO

ANALISIS DEL SECTOR ESPECIFICACIONES TECNICAS MATRIZ DE RIESGOS
15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes: VERIFICACIÓN:CAPACIDAD JURIDICA EXPERIENCIA CAPACIDAD TÉCNICA PRECIO
16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE: **CARGO:**	**BERTHA CECILIA BARRETO BACCA** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
NOMBRE: **CARGO:**	**MARIBEL GARCIA GUEVARA** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO		
NOMBRE: **CARGO:**	**LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO		
NOMBRE: **CARGO:**		**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL		
NOMBRE: **CARGO:**	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **CARGO:**	**EDGAR IVAN LOPEZ SOLER** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**